



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA
N° 041

Fecha	28 de septiembre de 2021	Hora	09:00 am
--------------	--------------------------	-------------	----------

Radicado						
05001	31	03	016	2019	00233	00

Partes e intervinientes		C.C. / T.P.	Asistencia
Demandante	Nubia Estela Aristizabal Montes	C.C. 43.518.621	Si
Demandante	Jairo Enrique Aristizabal Giraldo	C.C. 3.493.315	Si
Demandante	Liliana Astrid Aristizabal Aristizabal	C.C. 43.757.995	Si
Demandante	Sonia Yonaira Aristizabal Aristizabal	C.C. 43.116.114	Si
Demandante	Dairo Arlexis Aristizabal Aristizabal	C.C. 71.229.613	Si
Demandante	Sergio Giovanny Aristizabal Aristizabal	C.C. 98.714.455	Si
Apoderado de la parte demandante	Jorge Iván Madrigal Franco	T.P. 158.004	Si
Demandado y llamada en Garantía	Clínica Oftalmología San Diego	NIT. 800.051.998-5	Si
Representante legal	Francisco Javier Londoño Posada	C.C. 70.555.585	Si
Apoderada	Ángela Patricia Giraldo Ospina	T.P. 38.742	Si
Demandado	EPS y Medicina Prepagada Suramericana	NIT. 800.088.702-2	Si
Representante legal	Margarita María Mesa Ruíz	C.C. 43.539.501	Si
Apoderado	Martin Giovani Orrego Montoya	T.P. 63.122	Si

Demandado	Juna Gonzalo Vélez Tobón	C.C.	Si
Apoderado	Diana Velásquez Restrepo	T.P. 211.540	Si
Demandado	Nora Marcela Mendoza Serna	C.C. 44.000.311	Si
Apoderado	Nelson Joany Álzate Gómez	T.P. 147.343	Si
Llamado en garantía	Seguros del Estado	NIT. 800.009.578-9	Si
Representante legal	Diomar Moncada Montoya	C.C.	Si
Apoderado	Felipe Jiménez Chavarriaga	T.P. 257.995	Si

Se inicia la audiencia, siendo la hora de las nueve y cincuenta de la mañana 9:50 am (por problemas técnicos), proceden las partes a identificarse, seguidamente a evacuar la etapa conciliatoria sin ánimo de concertar, declarándose frustrada la misma.

Procede entonces el despacho a evacuar los interrogatorios de las partes, comenzando con la señora Nubia Estela, y continuando con el señor Jairo Enrique, Liliana Astrid, Sergio Giovanni y Dairo Arlexis, quedando pendiente el interrogatorio de la señora Sonia Yonaira para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

De igual manera, se interroga a toda la parte demandada, comenzando con el señor Juna Gonzalo, seguido de la señora Nora Marcela.

Con relación a la fijación del litigio, y al tratarse de una acción contractual, inicialmente se debe averiguar la existencia del citado contrato con la EPS Sura; si de alguna manera ese contrato fue incumplido, y además de ello, si por medio de los hechos que se enuncian en la demanda, específicamente las intervenciones médicas a las que fue sometida la señora Nubia Estela Asritizabal, sufrió aquellos perjuicios que se hablan en la demanda, y si eventualmente fueron causados por las intervenciones médicas; Así mismo se deberá analizar los términos de la vinculación con los llamados en garantía.

A continuación, el despacho procede a decretar las pruebas en los siguientes términos:

- **PARTE DEMANDANTE:**

- Documentales, con la exclusión de los dos documentos denominados dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral.
- Declaración de su propia parte.

- **PARTE DEMANDADA:**

- Juan Gonzalo Vélez Tobón

-Escuchar en testimonio a los señores Luz Gloria Cock, Miguel Uribe Trujillo y Katherine Zuluaga.

- EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A.

-Documentales.

- Clínica de Oftalmología San Diego S.A.:

-Documentales.

-Escuchar en testimonio al señor Miguel Uribe Trujillo.

- Nora Marcela Mendoza:

-Documentales.

- Escuchar en testimonio a las señoras Carolina Rodríguez Mejía y Mónica Marcela Peláez.

-Se desiste del interrogatorio de su propia parte.

- La llamada en garantía Clínica Oftalmológica San Diego S.A.:

-Documentales.

-Oficiar a la EPS Sura con el fin de remitir copia de la historia clínica completa de la demandante Nubia Estela.

- Llamada en garantía Seguros del Estado S.A.:

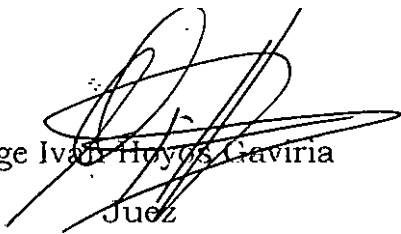
cgs.

-Documentales

De acuerdo a los medios de pruebas decretados, la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la decisión adoptada por el despacho con relación a los documentos presentados y denominados dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral; para lo cual se le concede el término de tres días para la respectiva sustentación, de conformidad con el artículo 322 del C.G.P.

Por último, el despacho fija como fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, se fija para el día 18 de noviembre de 2021 a las 9.00 am, por la plataforma Lifesize.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	28 de septiembre de 2021	Hora	09:00 am
-------	--------------------------	------	----------

Radicado						
05001	31	03	016	2019	233	00

NOMBRE	CALIDAD
Nubia Estela Aristizabal Montes	DEMANDANTE
Jairo Enrique Aristizabal Giraldo	DEMANDANTE
Liliana Astrid Aristizabal Aristizabal	DEMANDANTE
Sonia Yonaira Aristizabal Aristizabal	DEMANDANTE
Dairo Arlexis Aristizabal Aristizabal	DEMANDANTE
Jorge Iván Madrigal Franco	APODERADO DTE
Francisco Javier Londoño Posada	REPRESENTANTE LEGAL CLINICA
Ángela Patricia Giraldo Ospina	APODERADA DDO
Margarita María Mesa Ruíz	RERPESENTANTE LEGAL SURA
Martin Giovanni Orrego Montoya	APODERADO DDO
Juna Gonzalo Vélez Tobón	DEMANDADO
Diana Velásquez Restrepo	APODERADO DDO
Nora Marcela Mendoza Serna	DEMANDADA
Nelson Joany Álzate Gómez	APODERADO DDO
Diomar Moncada Montoya	R.L. LLAMADO EN GARANTÍA
Felipe Jiménez Chavarriaga	APODERADO LLAMADO

Maria Alejandra Cuatrecasas Lopez
Secretaria